



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 0031500 de fecha 07 de julio de 2023 y el expediente N° 44602 de 11 de setiembre de 2023, presentado por el señor Carlos Oswaldo Ortiz Valdiviezo, identificado con DNI N°02876594, con domicilio real ubicado en la Mz R – Lote 03 – AA.HH Francisco Tudela – Distrito Ventanilla - Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“FRENTE DE LOS DERECHOS DE CIUDADANOS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE”**; el Informe N° 000361-2023-GRC/OBR, de fecha 12 de setiembre de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



Que habiendo recepcionado de la solicitud reconocimiento de comités regionales ingresada por el señor Carlos Oswaldo Ortiz Valdiviezo, se ha procedido realizar el análisis correspondiente; la debida revisión a su solicitud presentada a través de la mesa de partes número de expediente N° **0031500-2023**, de fecha 07 de julio de 2023, del cual solicita el reconocimiento de comité regional **“FRETE DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE”**, se ha verificado que no cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza Regional N° 006-2007, conforme lo establecido en el Artículo 5, donde detalla de manera específica los requisitos que el administrado debe presentar.

1. Se ha evidenciado que los miembros de la junta directiva no se encuentran consignados en la lista de asistencia de la asamblea y como también no se encuentra en padrón de afiliados, por lo que al observar no es viable proceder a trámite correspondiente.
2. Se ha evidenciado que presenta croquis de la sede, del cual no se encuentra debidamente perennizado, sobre el espacio que va abarcar el comité regional.
3. No se adjuntado con las copias de DNI de los 09 miembros que conforman la junta directiva, con la finalidad de poder determinar que los miembros pertenecen a lugar donde se requiere conformar el comité regional de acuerdo al ámbito circundante a su jurisdicción.

Que habiendo tomado conocimiento que el Sr. Carlos Oswaldo Ortiz Valdiviezo, ha presentado escrito de reiterativo para la conformación del comité regional generando número de expediente N° 44602 de fecha 11 de septiembre de 2023, adjuntando su solicitud de reconocimiento de comité regional con número de expediente N° 31500-2023, con sus respectivo anexos, del cual se ha evidenciado que no ha subsanado ninguna observación y al contrario ha presentado una documentación incompleta por lo que no cumple con la ordenanza regional N° 006-2007.

Por lo que al revisar la documentación presentada por el administrado resulta confusa y contradictoria al presentar una documentación incompleta y distinta a la que se ingresado, de tal forma que no acoge lo dispuesto en la ordenanza regional

Por ello nos avocamos que aplicación de ordenanza regional N° 006-2007 en el Artículo 7°. refiere que el reconocimiento de los comités regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en la presente ordenanza regional.

En vista, de lo observado, su puede evidenciar respecto de los documentos presentados por el administrado, se puede advertir que no es un acto subsanable, siendo que la observación no radica sobre los requisitos de forma, sino respecto sobre **requisitos de fondo**, que al incumplimiento de los requisitos que establece la ordenanza Regional N° 0006-2007, se deberá en denegar.

SE RESUELVE:

PRIMERO: se resuelve **DENEGAR**, la solicitud de reconocimiento de comité regional **“FRETE DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO Y PTROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE”** con expediente N°0031500 de fecha 07 de julio de 2023 y el expediente N°0044602 de fecha 11 de setiembre de 2023, presentado por el Sr. Carlos Oswaldo



Ortiz Valdiviezo, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza regional N° 006-2007 y no cumplir con la ordenanza regional N° 00006-2007, de recibido la presente pongo a su conocimiento.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor Carlos Oswaldo Ortiz Valdiviezo, en su domicilio ubicado en **Mz R – Lote 03 – AA. HH Francisco Tudela – Distrito Ventanilla - Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE